

La severidad tiende, ante todo, a impedir la reincidencia, cerrando los establecimientos, confiscando los productos y prohibiendo toda actividad profesional.

Las variadas sanciones pueden agruparse en penas propiamente dichas: muerte, prisión, multa y confiscación; penas complementarias o medidas de seguridad: prohibición de ejercer una profesión o ciertas actividades económicas y cierre temporal o definitivo del establecimiento explotado por el sancionado; sanciones intimidantes, publicación de las sanciones, ingreso en el Tesoro de los beneficios ilícitos obtenidos por infracción y caución de buena conducta: se han escogitado, además, sanciones administrativas, disciplinarias y civiles de muy diversa naturaleza.

Por último, son derogaciones de los principios del Derecho penal común, además de la tendencia a derogar el principio de la personalidad de las penas, las instauración de responsabilidades por los hechos de otro, la facultad de transigir, evitándose la petición de una pena de privación de libertad con el pago de una fuerte multa y la tendencia a incluir el error de derecho entre las causas de justificación.

DOMINGO TERUEL CARRALERO.

**GARCIA BASALO:** «La política penitenciaria del Estado de San Pablo» (Brasil). Buenos Aires, 1959; 66 páginas.

El presente trabajo, que originariamente se publicó en la «Revista Penal y Penitenciaria (tomo XXI, 1958, 97-156), debido a la pluma del inspector general de Institutos penales y profesor de Penología y Régimen penitenciario de la Escuela penitenciaria de su país, comienza el examen del sistema penal y penitenciario de Brasil, con la afirmación de que «los Estados Unidos de Brasil estaríamos tentados de llamarlos, por su grandeza y por su porvenir, Estados Unidos de América del Sur». Su organización política federal, en la parte que repercute sobre ciertos aspectos de la prevención del delito y del tratamiento de los delincuentes, presenta notables diferencias con la que rige en otros países que también adoptaron el sistema federal. A continuación, el profesor García Basalo, al estudiar el «Sistema penitenciario del Estado de San Pablo», lo distribuye en los siguientes epígrafes: 1. Breves referencias sociológicas. 2. Evolución de la política penitenciaria del Estado. 3. Estructura actual del sistema penitenciario paulista: A) Establecimientos para procesados. B) Instituciones para sancionados con penas y medidas de seguridad detentivas: a) El Departamento de Presidios. b) Penitenciaría de Carandirú. c) Institutos penales agrícolas. d) Instituto de Reeducción de Tremembé. e) Casa de Custodia y Tratamiento. f) Presidio de mujeres. g) Manicomio judicial. h) Un fracaso: Instituto Correccional de la isla Anchieta.

Finalmente, el autor de este trabajo estima que el problema fundamental del sistema penitenciario del Estado de San Pablo, cuya solución correcta condiciona casi decisivamente el buen éxito de sus finalidades sociales, es el de la superpoblación de procesados y condenados.

D. M.